



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2024

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00242-00

Subsanada en tiempo y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Banco Scotiabank Colpatría S.A.** contra **María Graciela Pinzón de Sepúlveda** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 13448922.

1.1. Por \$11.204.128,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. **207419506050**.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 5 de enero de 2024 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por \$55.522,00 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. 207419506050.

1.4. Por \$772,00 M/cte., por concepto de intereses moratorios contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. 207419506050.

1.5. Por \$20.149,00 M/cte., por concepto de “Otros” contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. 207419506050.

2. Pagaré No. 11048223



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.1. Por \$12.498.438,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. **207419479978**.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 5 de enero de 2024 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2.3. Por \$48.023,00 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré indicado, causados hasta el día 5 de octubre de 2022 (fecha de vencimiento de la obligación) relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. 207419479978.

2.4. Por \$22.496,00 M/cte., por concepto de “Otros” contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. 207419479978.

3. Pagaré No. 11111074.

3.1. Por \$15.946.776,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. **207419481414**.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 5 de enero de 2024 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3.3. Por \$151.459,00 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. 207419481414.

3.4. Por \$5.164,00 M/cte., por concepto de intereses moratorios contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. 207419481414.

3.5. Por \$58.368,00 M/cte., por concepto de “Otros” contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. 207419481414.

4. Pagaré No. 4960840037590840



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.1. Por \$4.416.255,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. **4960840037590840.**

4.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 5 de enero de 2024 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

4.3. Por \$149.044,00 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. 4960840037590840.

4.4. Por \$1.741,00 M/cte., por concepto de intereses moratorios contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. 4960840037590840.

4.5. Por \$52.980,00 M/cte., por concepto de “Otros” contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. 4960840037590840.

5. Pagaré No. 02-00491890-03

5.1. Por \$25.551.677,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. **4222740008268703.**

5.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 5 de enero de 2024 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

5.3. Por \$3.495.305,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. **543481001662714.**

5.4. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 5 de enero de 2024 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería a la sociedad GÓMEZ DÍAZ ABOGADOS S.A.S., quien actúa a través de la abogada **Fanny Jeanett Gómez Díaz**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 049 del 21 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b5fed93a4552e564241092016d0787d24b69ee9001616193bc39626ecb0a00**

Documento generado en 20/03/2024 05:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>